**DOCUMENTO** 

**FIRMADO POR 3 FIRMANTES** 





## **DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN** SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Expediente: 0018644/2023

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO "PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL, SEGUIMIENTO Y CONTROL ANTIGUO VERTEDERO CTRA VALMADRID KM 5,5 DEL **AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA"** 

En base a la documentación remitida por parte del Servicio del Espacio Urbano y Gestión de Resiudos, se trata de un contrato de servicios conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); no sujeto a regulación armonizada.

En cuanto a la no división en lotes consta su justificación en el informe del citado Servicio de 24 de julio de 2023.

En cuanto al procedimiento para su licitación y de conformidad con el valor estimado del contrato se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado. En el presente expediente no concurren circunstancias especiales que justifiquen la utilización del procedimiento restringido. Además queda descartada la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado dado que no concurre ninguno de los supuestos de los artículos 167 y 168 de la citada Ley 9/2017, misma circunstancia que existe respecto de los procedimiento del diálogo competitivo (artículo 172) o asociación para la innovación -no se trata de un servicio que no pueda ser satisfecho en el momento presente por el mercado- (artículo 177).

Estando el valor estimado del contrato por debajo del umbral establecido en el artículo 159 LCSP, y no existiendo criterios de valoración sujetos a juicio de valor, es conforme con el interés público la tramitación más ágil posible, lo que justifica la aplicación del procedimiento abierto simplificado por razones de eficiencia administrativa.

Consta también en el expediente, conforme al artículo 116.4 de la citada Ley 9/2017, justificación sobre la necesidad y conveniencia de la contratación suscrita por el órgano de contratación competente, así como de la insuficiencia de medios, e informes justificativos de los criterios de adjudicación y de la solvencia, y del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, todos ellos de 24 de julio de 2023.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. MIGUEL MARCOS ARBIZU CEBRIAN - EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**FECHA FIRMA** 

12024908

**ID FIRMA** 

**PÁGINA** 

1/1